



CIRCULAR No. 524

1700-

Ibagué, 15 de septiembre de 2025

PARA: Directivos Docentes de las Instituciones Educativas del municipio de Ibagué.

ASUNTO: Comunicación respecto de la autonomía contractual de sus instituciones y lineamiento de colaboración en procura de denunciar actos irregulares que atenten contra el buen nombre y contra la administración pública.

Cordial saludo respetados Rectores de nuestras instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué;

De inicio, amerita recordar que la contratación estatal constituye uno de los instrumentos más vitales y estratégicos del Estado para cumplir con sus fines esenciales: garantizar los derechos de los ciudadanos, proveer servicios públicos de calidad y fomentar el desarrollo social y económico del país. Es a través de la contratación que el gobierno, comprendiendo nuestra Secretaría de Educación, materializa sus políticas, ejecuta sus proyectos y adquiere los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento. Por lo tanto, su importancia radica no solo en la movilización de ingentes recursos públicos, sino en su impacto directo sobre la calidad de vida de la población y la confianza en las instituciones.

Corolario a ello, encontramos que la contratación estatal es una base de la gobernabilidad y la transparencia. Un sistema contractual justo, competitivo y regido por principios claros de igualdad, publicidad y selección objetiva, es fundamental para generar confianza entre el Estado y los ciudadanos.

Ahora, en materia educativa la contratación estatal es un pilar fundamental para garantizar el acceso, la calidad y la equidad en la prestación de este servicio público esencial. Más que un simple proceso de compra es el mecanismo a través del cual nuestro Municipio materializa su compromiso con la educación, invirtiendo en infraestructura, tecnología, alimentación y formación para nuestros estudiantes.

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y algunas normas concordantes, comprenden y regulan lo correspondiente a la contratación estatal que desde nuestras Instituciones debe procurarse para la correcta ejecución de recursos públicos y sobre todo para que se logre la tan anhelada satisfacción de intereses generales, especialmente, para nuestro caso, de nuestra comunidad educativa.

Luego entonces, lastimosamente, a la fecha y como se los pude advertir desde el pasado sábado 13 de septiembre, han sido recepcionados comentarios referentes a que desde el Despacho de nuestra Secretaría de Educación municipal se hubiera tenido la intención de interferir de manera irregular en los procesos contractuales que desde sus instituciones educativas oficiales se adelantan.

Ante ello, lo primero que me resulta de imperiosa y urgente necesidad es dejar por sentado que desde mi desempeño como Secretario de Educación municipal en ningún momento, espacio o escenario he ejercido actuación de esa naturaleza, pues sería contraria a mi incansable labor consistente en servirle a nuestro Municipio y a velar porque nuestra comunidad educativa siempre obtenga las mejores garantías en su día a día.





Es de ello que me corresponde igualmente poner de presente que siempre he sido respetuoso de la autonomía de cada una de las instituciones educativas que ustedes como rectores representan; no olvidemos que en la contratación estatal la autonomía es un principio fundamental que rige el proceso contractual público. Este concepto se refiere a la capacidad de cada entidad para gestionar sus propios procesos de contratación, desde la planeación hasta la liquidación, en función de sus necesidades específicas y en el marco de la ley. Sin embargo, esta autonomía no es absoluta y está limitada por los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, pero en ningún caso por imposiciones arbitrarias e irregulares del suscrito como inescrupulosamente se ha comentado por algunas personas.

Renglón seguido, como en anteriores líneas hice referencia a ello, se ha advertido que atentando contra mi buen nombre algunas personas han acudido a algunos rectores (ordenadores del gasto) a expresar que presuntamente desde mi Despacho se han emitido instrucciones irregulares frente a la contratación estatal que cada uno de ustedes desarrolla, sin embargo, con la prudencia, la medida y la rectitud que me caracteriza de manera contundente me permito desmentir y rechazar tales acusaciones infundadas que atentan contra mi buen nombre y que incluso pueden configurar tipos penales como la injuria o la calumnia.

Cabe recordar en esta instancia que el postulado del buen nombre en Colombia es un derecho fundamental consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política, protege la reputación, el honor y la imagen que una persona, natural o jurídica, tiene en la sociedad. Este derecho es esencial para la dignidad humana y la convivencia, ya que la percepción que los demás tienen de nosotros es un componente vital de nuestra identidad y de nuestra capacidad para interactuar en la esfera pública y privada.

La gravedad de tales acusaciones formuladas contra mi buen nombre amerita citar que, según el Código Penal de Colombia, la injuria es una imputación deshonrosa que atenta contra la dignidad de una persona, mientras que la calumnia es una imputación falsa de la comisión de un delito. Ambas conductas son consideradas delitos contra el honor y se sancionan con sanciones privativas de la libertad y multas. Es en los **artículos 220 y 221 del Código Penal** que ese comprende estos dos tipos penales, así como el de injuria y calumnias indirectas contenido en el artículo 222 ibidem y que consiste en que a las penas previstas en los artículos anteriores quedará sometido quien publicare, reprodujere, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.

En consideración de todo lo dicho, así como atendiendo la inagotable labor que a diario asiste al suscrito Secretario de Educación municipal consistente en garantizar a nuestra comunidad educativa las mejores y óptimas condiciones, acudo ante ustedes para formular las siguientes precisiones e instrucciones:

Primera. Desde el Despacho del suscrito Secretario de Educación municipal de Ibagué en ningún momento, ni bajo ningún escenario o circunstancia se ha emitido, ni se emitirá, comunicación dirigida a ustedes como rectores sobre lo que pudiera ser el ejercicio de su actividad contractual o el desarrollo de las convocatorias públicas que adelantaren para la ejecución de recursos asignados o transferidos a sus instituciones.

Segunda. Como bien son situaciones que pueden presentarse por el actuar indebido e inescrupuloso de determinadas personas, de manera contundente dejo por sentado que desde el Despacho del suscrito no se ha autorizado ni se autorizará a ningún servidor ni mucho menos particular para actuar o transmitir mensaje alguno en mi nombre o representación, y mucho menos en lo que corresponde a interferir indebidamente en la actividad contractual que ustedes como ordenadores del gasto adelanten desde sus instituciones educativas.



Tercera. Reitero mi fiel compromiso para con nuestra Secretaría de Educación municipal y para con nuestra comunidad educativa, así mismo, insisto en el respeto por la autonomía que en materia contractual, administrativa y presupuestal asiste a ustedes como ordenadores del gasto de sus instituciones educativas, pues bajo ese postulado son los exclusivos responsables de tal gestión contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993 y normas afines, es por ello que deben ser igualmente respetuosos de la normatividad vigente en el desempeño de dicha actividad.

Cuarta. Atendiendo las más recientes acusaciones que se han efectuado respecto del suscrito, así como las situaciones consistentes en actuar en mi nombre y representación de manera inescrupulosa, lo cual atenta contra nuestro buen nombre, respetuosamente acudo ante ustedes para instarlos y peticionarles que se sirvan advertir a nuestro Despacho la ocurrencia de hechos afines, así como remitir las evidencias de tales actos para de manera decisiva y prioritaria instaurar ante la Fiscalía General de la Nación las denuncias penales correspondientes.

Lo inmediatamente anterior, en aplicación de artículos como el 220, 221 y 222 del Código Penal, sin perder de vista que según el artículo 67 ibidem “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.”

En ese sentido, de forma categórica reitero el compromiso para con nuestra comunidad educativa, así como el de contender contra actos de corrupción que atenten contra los recursos destinados para nuestros niños, niñas y adolescentes, e incluso contra actos que agredan nuestro buen nombre.

Cordialmente,


DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCÍA
Secretario de Educación Municipal

Redactor: Yaqueline Lotero Oviedo/ Auxiliar Administrativo